

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
VEINTA Y OCHO.

sean empleados en sus presios rabados y en
ziones fuera de esta villa y su jurisdiccion como tam
bien toda a quellas se quien este Ayuntamiento pudien
hacer diez o otros para el cumplimiento en lugar
ellos ya somrados, por lo qual su merced suplicaron
y suplicaron al dho Corregidor de dha villa sesina q
en atenz de este morato, sesina su pender de
se hever el agrericio y geny Cong^a Comuna sus
la inteligencia de que este Ayuntamiento queda con
pariuntad cuídada de hacer la Remesa de dho
soldados al cuerpo de su destino, luego q se
muera lo dho somrado o en su defecto o no au
esta dha villa (que sera diez) de respeto a que por
la pobreza en que estan los vez de este pueblo y
la escasa cosecha de este año, les asido y presio
ala md. parte de ellos a los Reinos de la and
tura y mucha a segar de modo que para la
presios haz. de el vez de esta jurisdiccion
en cuenta de este en ella q la e seure pa
ra que en forme se consulte a dho Corre
gidor con ferim. de este de pto
Hizo se notorio otro despacho de bereda de dho
d Corregidor con fha en el mismo dia quatro
de dho en que tiene inserta una carta de
el dho señor presidente de dho en que de
clara el modo de cobrar el batin de la
bitus de lo enafenado con lo demas ex

